



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00124-00.

PROCESO: EJECUTIVO – ACUMULACIÓN DEMANDA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ SA

DEMANDADO: JP CONSTRUCCIONES LTDA, JAIME ARTURO PINEDO PABÓN, JAIRO FELIPE PINEDO MEJÍA E IVETTE BEATRIZ PINENO PABÓN.

Riohacha, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reanudado el presente proceso, procede el Despacho a revisar el mismo, observando que mediante oficio N° O-0921-5763 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido a través del correo electrónico en día 22 de octubre del mismo año, el Juzgado Noveno Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, comunicó la orden de embargo de remanentes, proferido dentro del proceso ejecutivo seguido por Melexa SAS, identificada con Nit 860.531.287-5, en contra de Jaime Arturo Pinedo Pabón, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.081.985, y Consorcio Deportivo Bolivariano identificado con Nit 901.035.248-9, el cual cursa en ese Despacho bajo radicado 11001-40-03-040-2019-00282-00, cuyo límite de embargo asciende a la suma de \$230.000.000. Solicitud que, por ser procedente, se accederá a ella

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONSIDERAR consumado el embargo del remanente que llegare a tener el demandado Jaime Arturo Pinedo Pabón, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.081.985, dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Noveno Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en la fecha en que se recibió el oficio, en favor del proceso ejecutivo seguido por Melexa SAS, identificada con Nit 860.531.287-5, en contra de Jaime Arturo Pinedo Pabón, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.081.985, y Consorcio Deportivo Bolivariano identificado con Nit 901.035.248-9, bajo radicado 11001-40-03-040-2019-00282-00, cuyo límite de embargo asciende a la suma de \$230.000.000

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Noveno Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9e3c4f36f5e1983ac8ec8553127ab6e62af1718b1967f95b2258419fb00760**

Documento generado en 15/06/2022 07:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>